 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	REVISIÓN: RO 01/09/16

Asunto: Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 026522020
Precedente: (1) Planteamiento de fecha 28-II-2020

Chihuahua, Chih., a 11 de marzo de 2020

C. EDUARDO MENDOZA CHAVEZ


En mi carácter de Secretario de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua—con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4º, 124, 136, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, VII, X, XII, 33 fracción III, 36, fracciones I, II y VII, y 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54 y 55, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; Cuarto, Decimo Primero de Los Lineamientos para la integración y registro para de Comités de Transparencia y Unidades de Transparencia de los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no. 026522020, a tiempo me comuniqué con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutiveos que en atención a la situación sean procedentes.

I. Planteamiento de la persona solicitante

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

- (1) El día 28 de febrero del año 2020 se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema Infomex Chihuahua una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.
- (2) Lo que se solicitó fue lo que a continuación se precisa:
 - (A) “Del Congreso del Estado de Chihuahua quiero conocer el contenido del dictamen que se votó en pleno para sancionar a la Fundación del Empresariado Chihuahuense por la detección de supuestas irregularidades por 383 millones de pesos a la cuenta pública 2017.”

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	REVISIÓN: RO 01/09/16
			Página 2 de 6

- (3) En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:
- (a) Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;
 - (b) Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.
- (4) Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X y 46 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.


II. Difusión

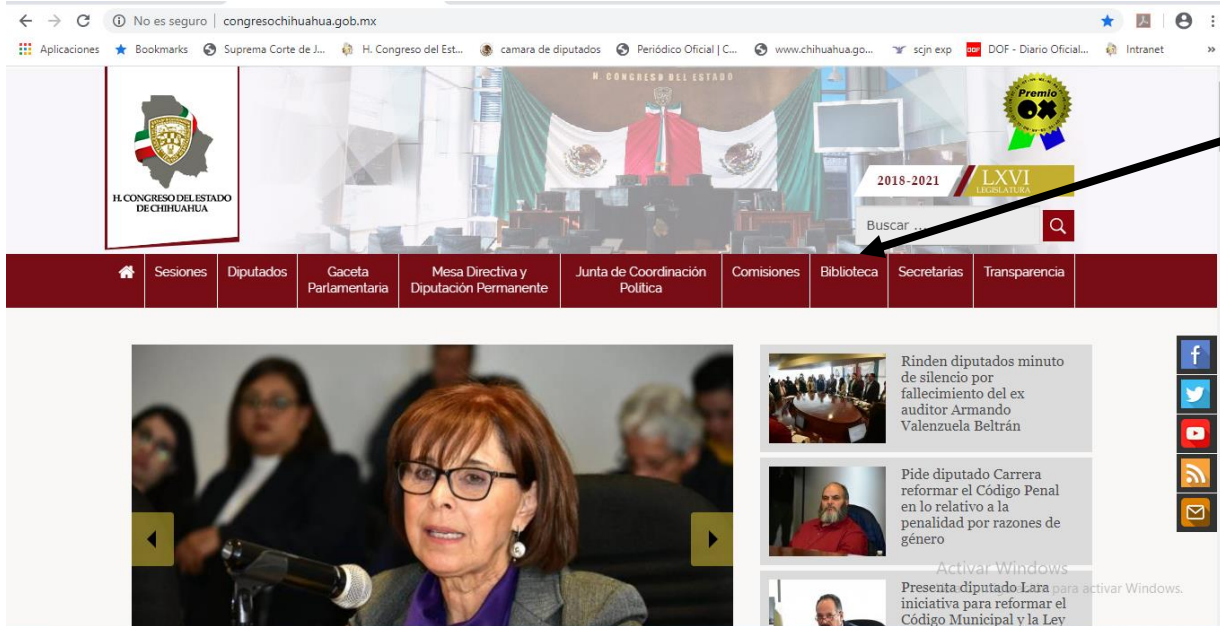
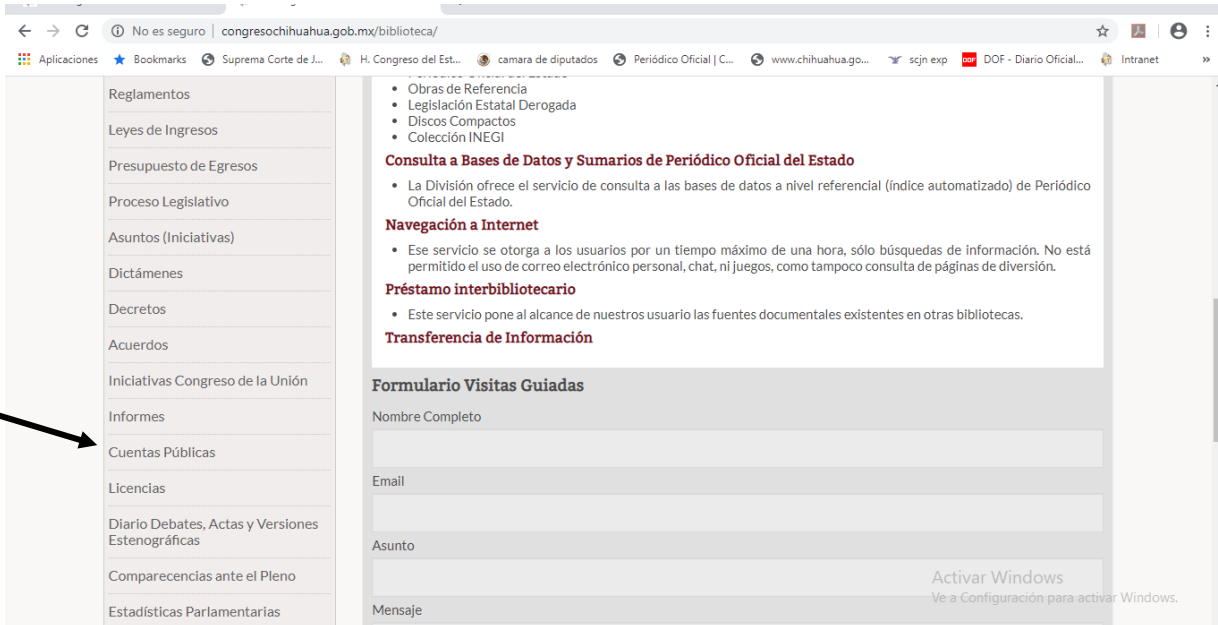
- (5) Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, quienes a su vez proveyeron la información que a continuación se le expone:

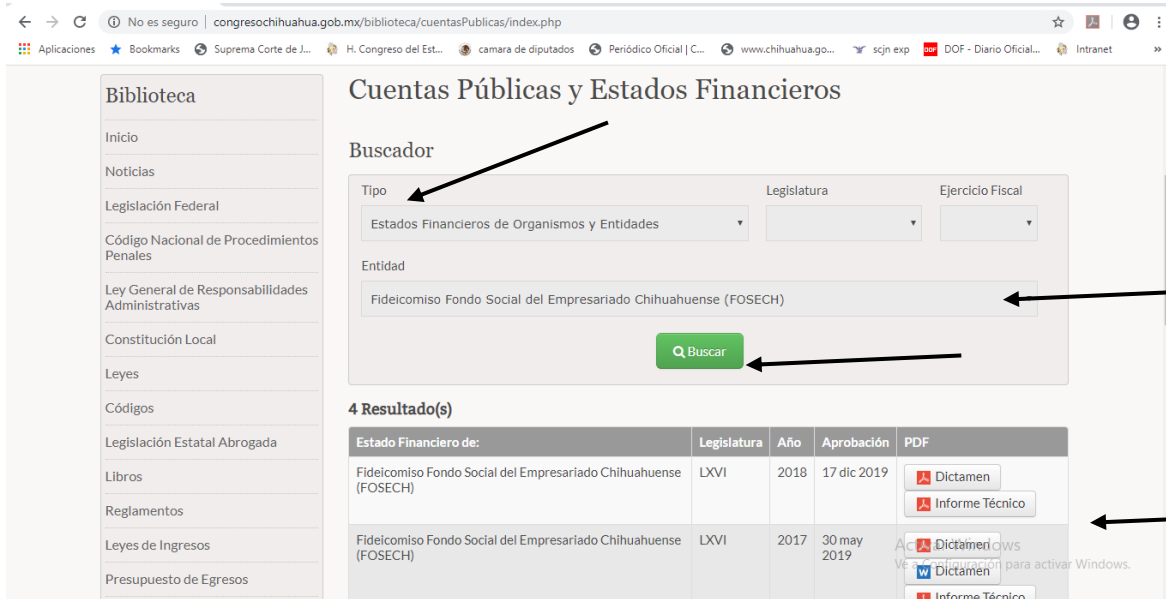
En atención a su oficio No UT-LXVI/053/20 por el cual nos requieren datos que obran en poder de esta Secretaría, necesarios para emitir respuesta a las solicitudes de información con folio No. 026522020 y 26542020, me permito comentarle que:

Los dictámenes relativos a estados financieros y cuentas públicas de organismos y entidades, incluyendo el referente al Fideicomiso Fondo Social del Empresariado Chihuahuense, se encuentran disponibles para su consulta en el portal de internet de este H. Congreso, www.congresochihuahua.gob.mx, siguiendo esta ruta:

- a. Ingrese al portal del H. Congreso del Estado www.congresochihuahua.gob.mx
- b. A continuación, en el menú horizontal ubicado en la parte superior, haga click en “Biblioteca”.
- c. Luego, en el menú de la izquierda, haga click en el apartado de: “Cuentas Públicas”.
- d. Luego, haga uso de los buscadores: “**Tipo**”, para seleccionar *Estados Financieros de Organismos y Entidades*; y en “**Entidad**”, elija *Fideicomiso Fondo Social del Empresariado Chihuahuense (FOSECH)*.
- e. Haga click en “Buscar” para desplegar los dictámenes emitidos por la Comisión de Fiscalización y los Informes Técnicos de Resultados, remitidos por la Auditoría Superior del Estado.

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	REVISIÓN: RO 01/09/16



Cuentas Públicas y Estados Financieros

Buscador

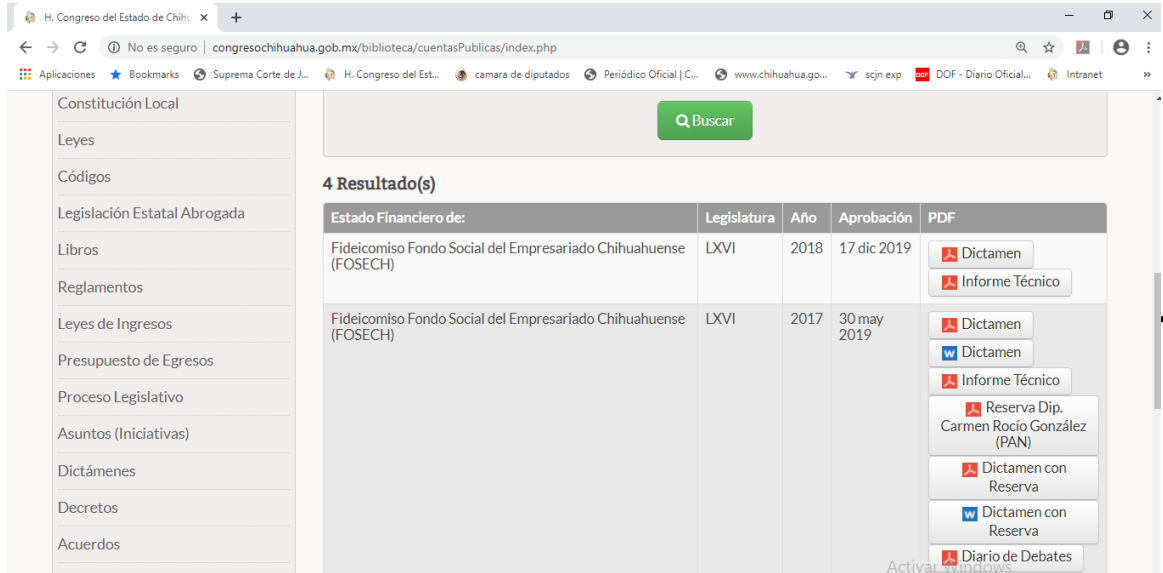
Tipo: Estados Financieros de Organismos y Entidades
 Legislatura: [dropdown]
 Ejercicio Fiscal: [dropdown]
 Entidad: Fideicomiso Fondo Social del Empresariado Chihuahuense (FOSECH)
 [Buscar]

4 Resultado(s)

Estado Financiero de:	Legislatura	Año	Aprobación	PDF
Fideicomiso Fondo Social del Empresariado Chihuahuense (FOSECH)	LXVI	2018	17 dic 2019	Dictamen Informe Técnico
Fideicomiso Fondo Social del Empresariado Chihuahuense (FOSECH)	LXVI	2017	30 may 2019	Dictamen Informe Técnico

En el caso de la fiscalización de los estados financieros correspondientes al año 2017, el sentido del dictamen presentado por la Comisión de Fiscalización fue modificado por el Pleno, con el voto a favor de 23 diputadas y diputados, con base en una reserva presentada en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 116, fracción II del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo.

En el portal de internet, dentro del apartado señalado, podrá consultar el dictamen presentado por la Comisión, la reserva y el Diario de los Debates de la sesión, en la parte conducente.




Estado Financiero de:	Legislatura	Año	Aprobación	PDF
Fideicomiso Fondo Social del Empresariado Chihuahuense (FOSECH)	LXVI	2018	17 dic 2019	[Dictamen] [Informe Técnico]
Fideicomiso Fondo Social del Empresariado Chihuahuense (FOSECH)	LXVI	2017	30 may 2019	[Dictamen] [Informe Técnico] [Reserva Dip. Carmen Rocío González (PAN)] [Dictamen con Reserva] [Dictamen con Reserva] [Diario de Debates]

Finalmente, en caso de que la respuesta otorgada no satisfaga la pretensión de la persona solicitante, podrá interponer recurso de revisión ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

III. Determinaciones

- (6) Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:
 - (A) Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, y 46, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.
 - (B) Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema INFOMEX Chihuahua, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38.º, fracción VI, 46.º, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
 - (C) Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136, 137, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:
 - (I) El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;

 <p>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	
			Página 6 de 6

- (II) Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;
- (III) Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación;
- (IV) Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes.

Así lo acordó la Lic. Mariana Lizeth Rodríguez Martínez, Secretario de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua. Archivo